

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00224-00

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio de demandante, demandado (Art. 82 CGP)

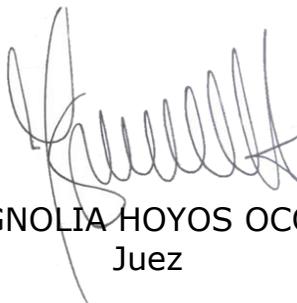
Informe el domicilio del NNA EDISON DAVID TORRES ROJAS (Art. 28 y 82 CGP).

Precise cual es el régimen de visitas que propone a favor del NNA EDISON DAVID TORRES ROJAS y su progenitor. (art 82 CGP)

Acredite el envío de la demanda y los anexos al demandado. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

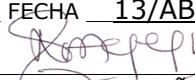
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria